



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-25667490-GDEBA-SSDHMJYDHGP

VISTO el expediente n.º EX-2021-25667490-GDEBA-SSDHMJYDHGP, por el que tramita el pago de la compensación de gastos correspondiente al mes de septiembre del corriente, a favor de los integrantes del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.331 adhirió a la Ley Nacional N° 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes;

Que el Decreto N° 3631/07 aprobó la reglamentación de la Ley N° 11.331 y creó el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, que se desempeña como autoridad de aplicación de las leyes N° 11.331, N° 13.115 y N° 12.917, y de los Decretos N° 1859/04, N° 3225/04 y N° 2324/06, entre otras atribuciones;

Que el organismo indicado se integra por el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA) creado por Resolución N° 158/06 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, el cual está compuesto por dos (2) representantes por cada pueblo indígena que posea en la provincia de Buenos Aires al menos tres (3) comunidades inscriptas en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas o en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas;

Que, asimismo, el decreto mencionado establece que “Los integrantes del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas actuarán “ad honorem” y percibirán en concepto de compensación de gastos el equivalente a DOS (2) Sueldos Básicos de la Categoría Ingresante del Agrupamiento Profesional -Categoría 8- o la que en el futuro la reemplace, de la Escala Salarial de la Ley 10430 (T.O. Decreto 1.869/96) y sus modificatorias, con Régimen de 30 horas semanales de labor.”;

Que en órdenes 26, 27 y 28 lucen las Resoluciones n.º 777/19, 773/19, 772/19, respectivamente, de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, y en orden 29 la Resolución n.º RESO-2021-1-GDEBA-SSDHMJYDH de la Subsecretaría de Derechos Humanos de esta cartera ministerial, a través de las cuales se reconocieron como integrantes del consejo mencionado a los representantes del Pueblo Mapuche Tehuelche: Oscar FARÍAS y Lucía Elisa MELIÚ; a los representantes del Pueblo Qom: Juan José

BENITEZ DUARTE y Diego Horacio PERALTA; a los representantes del Pueblo Guaraní: Draulio ESCOBAR y Martín GALARZA; y a los representantes del Pueblo Kolla: Puca TORIBIO y María OCHOA.

Que mediante providencia N° PV-2021-26298180-GDEBA-SSDHMJYDHGP –orden 32-, el Subsecretario de Derechos Humanos, en su carácter de Presidente del Consejo mencionado, solicita se liquide el pago de la compensación por gastos establecida en el Decreto N° 3631/07;

Que en orden 39 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos practica la correspondiente liquidación (documento N° PV-2021-26495456-GDEBA-DLYSMJYDHGP), indicando un haber nominal de pesos veinte mil setecientos setenta y tres con 20/100 (\$ 20.773,20) por cada uno de los participantes del consejo citado, lo que conlleva a que el total de la compensación alcance un importe de pesos ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco con 60/100 (\$ 166.185,60);

Que en orden 42 (DOCFI-2021-26618356-GDEBA-DPYACMJYDHGP) luce agregada por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto en el presente ejercicio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 37/20 y el artículo 6° del Decreto N° 3631/07.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la compensación de gastos correspondiente al mes de septiembre del corriente a favor de los integrantes del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas: Sres. Oscar FARÍAS (DNI N° 21.500.712) y Lucía MELIÚ (DNI N° 17.253.612) - representantes del pueblo Mapuche Tehuelche -, Sres. Diego Horacio PERALTA (DNI N° 35.353.569) y Juan José BENITEZ (DNI N° 28.819.346) - representantes del pueblo Qom -, y Sres. Draulio ESCOBAR DUARTE (DNI N° 92.185.471) y Martín GALARZA (DNI N° 7.259.456) - representantes del pueblo Guaraní - y los Sres. Puca TORIBIO (DNI N° 7.712.469) y María OCHOA (DNI N° 18.872.16)- representantes del pueblo Kolla, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 3631/07, por un importe individual de pesos veinte mil setecientos setenta y tres con 20/100 (\$ 20.773,20), lo que asciende a un total general de pesos ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco con 60/100 (\$ 166.185,60).

ARTÍCULO 2°. El gasto que se reconoce en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225, en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Administración Financiera N°13.767: Jurisdicción 16 - DGA 73 - UE 487 – Prg 24 – Act 1 – Fin 2 – Fun 3 – Sub Fun 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inc 5 – Part Prin 1 – Part Par 7 – Part Subpar 99 - Ub Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Dar al SINDMA. Comunicar al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas y a la

Subsecretaría de Derechos Humanos. Pasar a la Dirección de Presupuesto y Administración Contable y a la Dirección de Finanzas. Cumplido, archivar.